

Montevideo, 25 de Junio de 2024

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: L.D.A. 004/2024

PARTIDO: LARRAÑAGA - CAPITOL

CANCHA: LARRAÑAGA

FECHA: 11/06/24

DIVISION: L.D.A.

VISTOS: Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que según surge de la denuncia que se eleva a este Tribunal *“a falta de 51.9” del ultimo cuarto se descalifica al entrenador del equipo a ampliaremos por nota*
- 2) Que de los informes ampliatorios surge que se confirman dichos términos, que a falta de 51 segundos para finalizar el último cuarto, luego de sancionarle una falta técnica por parte del árbitro Gino Saraiva, al entrenador equipo A “Larrañaga” el sr. Guzmán Alvarez, seguido a esto, se lo descalifica, por insultos a Sr. Gino Saraiva.
- 3) Que se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD, la que fue evacuada por el Club Social Larrañaga, argumentando que no existió, prueba, ni convicción suficiente, para demostrar que entrenador Guzmán Alvarez, haya insultado al árbitro.

4) Con fecha 20 de Junio se procedió a realizar la audiencia de estilo, procediendo a tomar declaración a los árbitros del partido, así como el careo solicitado por Larrañaga y se dispuso autos para resolución.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la conducta del mencionado director técnico Sr. Guzmán Alvarez de insultar al árbitro Gino Saraiva, ha resultado comprobada, no removiendo las probanzas ofrecidas y diligenciadas por el Club Larrañaga, los informes y declaración de los Sres. Árbitros del partido.
- 2) Que aunado a ello, el valor otorgado por el art. 39 CDD, a las manifestaciones de los señores árbitros, por lo cual aquél resulta plenamente responsable de las acciones contenidas en el art. 113 lit. a) del C.D.D. la cual asciende en definitiva a la suma de 2 partidos de suspensión.

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES FALLA:

1.-SANCIONASE AL DIRECTOR TÉCNICO DEL CLUB LARRAÑAGA CON LA PENA DE 2 (DOS) PARTIDOS DE SUSPENSION.

2.- COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

3. CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Dr. Walter O. Martínez



Esc. Gonzalo Bertín



Dr. Eduardo Albistur